



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1229/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Planes Estratégicos de Subvenciones

DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En BOP nº 118, de 22/06/2021, se publica el acuerdo definitivo aprobatorio de la Ordenanza Reguladora número 71 para la concesión de subvenciones en materia educativa, estableciéndose en su Capítulo II las Becas Formativas.

SEGUNDO.- En BOP nº 131, de 11/07/2023, es publicada la Convocatoria 2023 de las referidas ayudas.

TERCERO.- Finalizado el plazo de solicitud, publicado listado provisional y transcurrido el período de alegaciones, entran en convocatoria un total de 13 solicitudes de las cuales 4 de ellas no cumple requisitos, y quedan por tanto excluida:

DNI	MOTIVO DESESTIMACIÓN
----1857P	Supera IPREM
----7512J	En curso 2022/2023 no tiene gastos de transporte
----5319S	Supera IPREM
----6257C	Supera IPREM

CUARTO.- Que las 9 solicitudes admitidas, en orden de registro de entrada de la solicitud, son las siguientes:

DNI	IMPORTE ASIGNADO
----9583A	283,02
----6060F	88,84
----3403J	141,51
----1234D	204,15





----8309T	329,84
----6855T	141,51
----0398R	141,51
----4450X	141,51
----8371S	333,83

QUINTO.- Al resultar el importe total de las concesiones previstas inferior al importe de la convocatoria, no es necesario realizar baremo de las mismas.

SEXTO.- Que, tal y como establece el artículo 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, manifiesto:

a) No cabe justificación previa al pago de las ayudas, por recogerse de esa forma en las bases reguladoras.

b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/545 de 2 de octubre de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de octubre de 2023.

De conformidad con las atribuciones asignadas según lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar Listado Definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria que nos ocupa y, en consecuencia, aprobar la concesión de las subvenciones a las personas referidas al punto CUARTO de los antecedentes.





SEGUNDO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de las ayudas concedidas con cargo a la partida 326-48001, a favor de las personas referidas al punto CUARTO de los antecedentes.

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones, por importe total 1805,72 euros, referidas al punto CUARTO de los antecedentes.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a las personas beneficiarias, así como de la obligatoriedad de justificar las ayudas recibidas.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal.

En Casares, firma el Sr. Alcalde en funciones en la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

